



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.11001400300520210450-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELICER CASTILLO MALAGON.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, y en contra de **JORGE ELICER CASTILLO MALAGON**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré. 4905529639 - 4938130031085396 - 5405900005353594.

Obligación N° 4905529639:

1.1 Por la suma de **\$62.293.931,61 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 7 de abril de 2021**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$15.309.330,90 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Obligación N° 4938130031085396 :

1.4 Por la suma de **\$9.918.054.00 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.5 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 7 de abril de 2021**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de **\$644.999.00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Obligación N° 5405900005353594:

1.7 Por la suma de **\$10.152.399.00 M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.8 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital **desde el 7 de abril de 2021**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.9 Por la suma de **\$ 686.095.00 M/cte** por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente



Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 56 Fijado hoy <u>27 de julio de 2021</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8961d96d8e08b92216c9d52cb9102d2e0b6d65521bcf7fb843c32dd5103f5c2

Documento generado en 26/07/2021 11:03:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>